



## Resolución de Dirección General

Lima, 07 de febrero de 2017

### VISTOS:

El Expediente con anterior CUT N° 159164-2016 y actualmente con CUT N° 273-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-4A, ingresada con fecha 06 de diciembre de 2016, por la empresa ITALPCER INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C., con domicilio legal en el Pasaje Bethel s/n, distrito Pillco Marca provincia y departamento de Huánuco, sobre Inscripción de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales; y, el Informe N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-SXSN, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-4A, ingresado con fecha 06 de diciembre de 2016, el representante legal de la empresa ITALPCER INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, la Inscripción como Persona Jurídica en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, a través del correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2016, se notificó a la empresa solicitante las observaciones advertidas a la solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, mediante el cual se le concedió cinco (05) días hábiles para la subsanación correspondiente;

Que, con Carta N° 001-2016-IIYMA-GGDCRR, ingresada con fecha 03 de enero de 2017, la empresa ITALPCER INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C., levantó las observaciones dentro del plazo concedido;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N°004-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-SXSN, concluye que la empresa ITALPCER INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C., ha subsanado satisfactoriamente dentro del plazo concedido la observación advertida y cumple con los documentos exigidos en el Procedimiento N° 10 del Texto Único de Procedimiento Administrativo vigente y del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, por lo que recomienda aprobar la solicitud de Inscripción;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-SXSN;



Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2016-MINAGRI, por el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Inscripción de la empresa ITALPCER INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C., en el Libro de Personas Jurídicas del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

**Artículo 2.-** La empresa ITALPCER INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C., se encuentra habilitada para elaborar Evaluaciones Ambientales Preliminares (EVAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Declaraciones de Impacto Ambiental de Actividades en Curso (DAAC), Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Planes de Cierre y Planes de Abandono, Informes de Gestión Ambiental (IGA), y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del Sector Agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

**Artículo 3.-** La empresa ITALPCER INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C., se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su calidad de Consultora Ambiental conforme se detalla en el numeral 5 del Informe N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-SXSN.

**Artículo 4.-** La vigencia de la Inscripción en el citado registro será de tres (03) años contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución, pudiendo ser renovada a solicitud del interesado, antes de los sesenta (60) días hábiles de cumplirse la vigencia.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la empresa ITALPCER INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

